



PROSPEREMOS JUNTOS
Gobierno del Estado 2013-2018

DIF
ESTATAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EVALUACION Y CERTIFICACION DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA LA EMPRESA MERCANTIL TUV NORD MEXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR RAUL GONZALEZ MITRE, ADMINISTRADOR UNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" BAJO LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL DIF ESTATAL"

- I. 1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, contenida en el Decreto 0661 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de Junio de 2017.
- I. 2. Que la Lic. Cecilia de los Ángeles González Gordoa, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 15 de Agosto de 2018, otorgado por el Dr. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí.
- I. 3. Que la Directora General, tiene las facultades para suscribir el presente convenio, en los términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- I. 4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, se realiza con recursos asignados al Estado de San Luis Potosí de acuerdo a lo establecido en el artículos 1º, 3º fracción II, inciso a), 33 fracciones XXXVII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; artículos 1º, 2º y 3º fracciones VI, XXI, XXVIII, 4º fracción I, 17 y 18 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 1º, 3º, 12 y 19 de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2018, dándose a conocer para su ejercicio y operación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y con aprobación a la junta directiva de "EL DIF ESTATAL" de fecha 5 de febrero 2018.
- I. 5. Que la adquisición del servicio, se cubrirá con los recursos autorizados y asignados a "EL DIF ESTATAL" por la Secretaria de Finanzas a través de la Dirección General de Planeación y Presupuesto de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio número SF/DGPP-R0002/2018 de fecha 8 de Enero de 2018.
- I. 6. Que el pago de la prestación del servicio, se llevará a cabo con saldo disponible de los recursos propios con los que cuenta esta institución y para ejercerlos de acuerdo al presente ejercicio fiscal con la disponibilidad presupuestal correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

1.7. Que para los efectos de este Instrumento legal señala como su domicilio el de Nicolás Fernando Torre No. 500, C. P. 78270, Colonia Jardín de esta ciudad.

II. "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"

II.1. Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes del país, protocolizada bajo la Escritura Pública número 19,621 de fecha 03 de Diciembre del 2014, ante el titular Alfredo Bazúa Witte, Notario Público Número 230, con ejercicio en la Ciudad de México, D.F.

II.2. Que Raúl González Mitre, tiene las facultades necesarias para representar a la sociedad, según se encuentra estipulado en la Escritura Pública numero 19,261 manifestando bajo protesta de decir verdad que las mismas no le han sido revocadas, ni restringidas por lo que puede contratar en su representación y obligarse a la misma.

II.3. Que su representada cuenta con la capacidad, equipo humano y material necesario para la realización del SERVICIO, objeto de este Contrato en la calidad y cantidad requerido.

II.4. Que reúne las condiciones técnicas y económicas para la prestación del servicio, objeto del presente instrumento legal, con personal capacitado para llevar a cabo el servicio de acuerdo al Curriculum Vitae que presento a dicha Institución.

II.5. Que para efectos de este instrumento legal, señala su domicilio para recibir toda clase de notificación aun las de carácter personal, el ubicado en Blvd. Bernardo Quintana 7001 Torre 2, Suite 1012. Col. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.

III. "LAS PARTES"

III.1. Que tienen capacidad jurídica para contratar y obligarse a cumplir el presente instrumento legal, así como para exigir los derechos derivados del mismo.

III.2. Que ambas partes deberán mantener y guardar de manera confidencial y sujeto a reserva el contenido del Contrato, sus anexos de servicios, la(s) orden(es) de compra en su caso, demás documentos relacionados con el mismo, así como toda la información que obtengan de la otra parte o que resulte de la prestación del Servicio, ya sea, en forma verbal o escrita. Lo anterior prevalecerá durante la vigencia del presente Contrato, así como por un periodo adicional de 02 (dos) años contados a partir de la terminación del mismo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" se obliga a brindar a "EL DIF ESTATAL" el servicio de Evaluación y Certificación del Sistema de Gestión de Calidad de esta Institución, basado en las revisiones solicitadas **ISO 9001:2015**, incluyendo todos los sitios de alcance de la Certificación.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", se obliga a:



Realizar las fases de Certificación de su Sistema de Gestión de Calidad del ISO 9001:2015.

Para lo cual se llevan a cabo las fases siguientes:

- Envío de documentación y planeación de auditoria.
- Ejecución de Auditoria de Seguimiento 12º mes.

TERCERA.- "EL DIF ESTATAL", se obliga a:

- Programar una Auditoria de Certificación de su Sistema de Gestión de Calidad del ISO 9001:2015.
- En caso de una verificación on-site con medidas correctivas resultantes de una auditoria, auditorias no anunciadas o cualquier otra actividad requerida, todos los gastos serán adicionales.

CUARTA.- ALCANCE DE LA CERTIFICACION:

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", revisara el Sistema de Gestión de Calidad de acuerdo al alcance siguiente: servicios de apoyo en materia de Asistencia Social para los Programas Alimentarios, Comunidad Diferente de Infraestructura de Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, de Asistencia Social y de Apoyos a Personas con Discapacidad.

QUINTA.- COSTO DEL SERVICIO:

El costo durante la vigencia del presente Contrato, será por la cantidad de **\$51,620.00 (CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 01/100 M.N.) IVA incluido.**

ACTIVIDADES	COSTO (MXN)
Auditoria de Seguimiento 12º mes (3 días-hombre)	\$34,500.00
Costo anual de 2 Certificados	\$10,000.00
Inversión Total Auditoria de Seguimiento del 12º mes + Certificado	\$44,500.00
IVA	\$7,120.00
Total	\$51,620.00

SEXTA.- PAGO:

"EL DIF ESTATAL" cubrirá en dos pagos iguales siendo la primera cuota (50%) pagada previa la auditoria de seguimiento y la segunda cuota (50%) al término de la misma (incluye gastos de transporte y hospedaje de auditores), para lo cual se requerirá la presentación de las facturas correspondientes, una vez que la Dirección de Planeación, Presupuesto y Tecnologías de la Información de esta Institución, autorice mediante escrito el pago, donde manifieste que "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", **cumplió con lo establecido en la cláusula primera del presente instrumento legal.**

Dicho pago se realizará en transferencia INTERBANCARIA electrónica a la siguiente cuenta:

INSTITUCION	BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
TITULAR DE LA CUENTA	TUV NORD MEXICO, S.A. DE C.V.

ELIMINADO, OMITIENDO TRES RENGLONES CON INFORMACION BANCARIA DEBIDO A QUE DEBEN SER CLASIFICADOS COMO DATOS CONFIDENCIALES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULO 3 FRACCION XVII Y ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ ASI COMO LAS DISPOSICIONES QUINCUGESIMO, QUINCUGESIMO PRIMERO, QUINCUGESIMO SEGUNDO, QUINCUGESIMO TERCERO, QUINCUGESIMO CUARTO, QUINCUGESIMO QUINTO, QUINCUGESIMO SEXTO, QUINCUGESIMO NOVENO, SEXAGESIMO Y SEXAGESIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

SÉPTIMA.- REQUISICION:

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", entregara a "EL DIF ESTATAL", la(s) factura(s) correspondiente(s), la que expedirá en los términos siguientes:

- a) **Nombre:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.
- b) **Domicilio:** Nicolás Fernando Torre No 500, Colonia Jardín, San Luis Potosí, S. L. P., C. P. 78270.
- c) **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI 880506 LG 4.
- d) **Concepto del servicio.**
- e) **Importe antes de I. V. A.**
- f) **Importe con I. V. A.**

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:

A fin de mantener la integridad de los servicios de "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", "EL DIF ESTATAL" acuerda no realizar ninguna declaración referente a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" y su personal mantendrá confidencialidad de toda la información referente al negocio y no revelara información a terceros, exceptuando cuando la información sea de dominio público, así determinado por ministerio de ley, la cual remitirá al Órgano Interno de Acceso a la Información Pública, para que sea este el que entregue la información solicitada o cuando las autoridades legales así lo requieran.

Este **Acuerdo de Confidencialidad**, después de la terminación del Contrato continuará vigente en los términos y plazos establecidos en los artículos 82 último párrafo y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Cualquier correspondencia entre "EL DIF ESTATAL" y "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", deberá ser estrictamente confidencial y no deberá ser divulgada a ninguna tercera parte, para ningún propósito (a menos que esto esté acordado por escrito en los términos establecidos entre ambas partes en el párrafo anterior o cuando sea requerido por alguna autoridad legal).

NOVENA.- COORDINACION Y LOGISTICA:

"EL DIF ESTATAL", designa como responsable a **Marta Elena Mancilla Ocejo, Directora de Planeación, Presupuesto y Tecnologías de la Información**, o quien ella designe, para el desarrollo de las actividades o cualquier otra situación que se pudiera presentar de "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO". La relación entre las partes involucradas se mantendrá en un esquema de total y absoluto respeto a la esfera de sus competencias y con un enfoque de colaboración.

DÉCIMA.- TERMINACION ANTICIPADA:

"LAS PARTES", acuerdan la terminación del presente Contrato, notificando por escrito con mes y medio de anticipación a la fecha propuesta en el escrito, como termino de relación contractual.

DECIMA PRIMERA.- PATRON SUSTITUTO:

Todo personal que "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" utilice para el cumplimiento de las obligaciones que contiene este instrumento legal, será seleccionado directamente por él, a su nombre y en ningún caso a nombre de "EL DIF ESTATAL", por lo tanto, es por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" las relaciones de trabajo, de seguridad social y fiscal, así como las prestaciones legales y contractuales, sin que en momento alguno se pueda considerar a "EL DIF ESTATAL" como **patrón sustituto**.





DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:

El presente Contrato, mediante el acuerdo de voluntades entre "LAS PARTES", podrá ser modificado o adicionado, lo cual se hará constar por escrito en un Adendum firmado por "LAS PARTES", para que surtan los efectos legales conducentes. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma de acuerdo al artículo 1628 y 1629 del Código Civil del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA TERCERA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN:

La información que se obtenga o se reproduzca en virtud al cumplimiento del presente instrumento legal, será clasificada, a los principios de **Confidencialidad, Reserva y Protección de Datos Personales**, establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que, "LAS PARTES" se obligan a utilizar o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Contrato.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido por el artículo 82 último párrafo y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, "LAS PARTES" se obligan a **no comercializar, proporcionar, difundir o distribuir los datos personales en su posesión o administrados y sistematizados en el ejercicio de sus actividades**, salvo que exista consentimiento expreso y por escrito de las personas a que se refiere la información. Así mismo, las personas tendrán derecho a saber la fecha, la entidad pública receptora y el motivo por el cual enviaron sus datos personales a otra entidad pública, distinta a la poseedora original.

DECIMA CUARTA.- La vigencia de este Contrato será a partir del 07 de Diciembre de 2018 y dará por concluido el día 31 de Diciembre de 2018

Concluida la vigencia del presente instrumento legal, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminara sin necesidad de darse aviso entre "LAS PARTES".

Para el caso de que "EL DIF ESTATAL", tuviera necesidad de contratar nuevamente los servicios de "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", se requiere la celebración de un nuevo Contrato.

DECIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

Esta cláusula ampara la responsabilidad civil en que incurra "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" por negligencia de su personal o por el mismo, que con su consentimiento expreso o tácito preste el servicio sin la calidad y cantidad requerida, y que a consecuencia de dicho uso cause daño a la documentación o sistemas del Sistema de Gestión de Calidad, no haya hecho el respaldo o entregado el avance de las etapas de evaluación para la certificación, causando daño a "EL DIF ESTATAL", debiendo cubrir los gastos y costas ocasionados, garantizando de esta manera que la prestación del servicio que realiza "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" sea apegado a lo establecido al artículo 4 párrafo primero y segundo de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Por lo que "LAS PARTES" manifiestan, que la responsabilidad de "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" se encontrara limitada al valor total del Contrato siempre y cuando las mismas sean ocasionadas por negligencia del mismo.

DECIMA SEXTA.- JURISDICCION:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales y Leyes del Estado de San Luis Potosí, por lo tanto, "EL



PROSPEREMOS JUNTOS
Gobierno del Estado 2013-2018

DIF
ESTATAL

PROVEEDOR DEL SERVICIO" renuncia al fuero que pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DECIMA SEPTIMA.- INTERPRETACION:

Todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal, "LAS PARTES" se someten a la competencia territorial de los Tribunales competentes en la Ciudad de San Luis Potosí y renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pueda corresponderle por cualquier causa generadora de competencia territorial, inclusive domicilio actual o futuro o lugar señalado para el cumplimiento de obligaciones.

Leído lo que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en 3 (tres) tantos en la Ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., a 07 del mes de Diciembre de 2018.

POR "EL DIF ESTATAL"

LIC. CECILIA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ GORDOA
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"

ELIMINADO 1

RAÚL GONZALEZ MITRE
ADMINISTRADOR UNICO

ELIMINADO 1, OMITIENDO UN CONJUNTO DE LETRAS Y SIGNOS QUE REPRESENTA LA FIRMA DE LA PERSONA APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA, DEBIDO A QUE ES CONSIDERADO UN DATO PERSONAL QUE DEBE SER CLASIFICADOS COMO CONFIDENCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULO 3 FRACCIONES XI, XVII, XXVIII, ARTICULO 24 FRACCION VI, ARTICULO 82 IV Y ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ ASI COMO LAS DISPOSICIONES QUINCUAGESIMO, QUINCUAGESIMO PRIMERO, QUINCUAGESIMO SEGUNDO, QUINCUAGESIMO TERCERO QUINCUAGESIMO CUARTO, QUINCUAGESIMO QUINTO, QUINCUAGESIMO SEXTO, QUINCUAGESIMO NOVENO, SEXAGESIMO Y SEXAGESIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

SEEP/MG POINARZ